

DECRETO N° 35.337

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1°-

Sin perjuicio de las sanciones previstas en la normativa vigente, la Intendencia de Montevideo podrá además sancionar las siguientes conductas:

- 1) Cuando la empresa de transporte de residuos no se encuentre inscrita en el Sector Contralor de Servicios de Volquetas de la División Limpieza se aplicará una multa que se graduará entre UR 50 y el máximo legal (UR 350).
- 2) No contar con la autorización correspondiente expedida por el Servicio de Evaluación y Contralor de la Calidad Ambiental (SECCA) para ingresar al Servicio de Disposición Final de Residuos (SDFR). En este caso la multa a aplicar será entre un mínimo de UR 1 y el máximo legal (UR 350).
- 3) Presentar ante el Servicio de Evaluación y Contralor de la Calidad Ambiental (SECCA) una declaración falsa, sin perjuicio del eventual delito consagrado en el Código Penal. Se aplicará una multa que se graduará entre UR 30 y el máximo legal (UR 350)
- 4) Cuando los resultados obtenidos de las muestras de los residuos no se correspondan con lo declarado al Servicio de Evaluación y Contralor de la Calidad Ambiental (SECCA), se aplicará una multa que se graduará entre UR 50 y el máximo legal (UR 350).
- 5) Cuando se transporten o dispongan residuos no autorizados se aplicará una multa que se graduará entre UR 50 y el máximo legal (UR 350).
- 6) Quema de residuos a cielo abierto e instalaciones no autorizadas, se aplicará una multa que se graduará entre UR 50 y el máximo legal (UR 350).
- 7) La clasificación y/o disposición final de residuos en lugares no autorizados, se aplicará una multa que se graduará entre UR 50 y el máximo legal (UR 350).
- 8) Cualquier otra conducta que contravenga la normativa aplicable, se aplicará una multa que se graduará entre UR 1 y el máximo legal (UR 350).
- 9) La no presentación en tiempo y forma del Plan de Gestión de Residuos (PGR) ante el Servicio de Evaluación y Control de la Calidad Ambiental (SECCA), se aplicará una multa que se graduará entre UR 20 y el máximo legal (UR 350).
- 10) La declaración falsa comprobada en el Plan de Gestión de Residuos (PGR) se sancionará con UR 30 a UR 350, sin perjuicio del eventual delito consagrado en el Código Penal.

Artículo 2°-

La Intendencia de Montevideo llevará un Registro en la División Limpieza de los establecimientos generadores de residuos no domiciliarios y de las empresas y vehículos autorizados para realizar su transporte.

En dicho registro se asentará el tipo y cantidad de residuos generados y de residuos transportados, así como su destino, lo cual quedará

determinado en la Declaración Jurada de Generación de Residuos Sólidos no Domiciliarios (DGRSND) o Plan de Gestión de Residuos, según corresponda.

La no presentación de la Declaración Jurada de Generación de Residuos Sólidos No Domiciliarios (DGRSND) ante la Oficina Comercial dependiente de la División Limpieza, acarreará una multa que se graduará entre UR 20 y el máximo legal (UR 350).

La declaración falsa comprobada en la Declaración Jurada de Generación de Residuos Sólidos No Domiciliarios (DGRSND) se sancionará con UR 30 a UR 350 sin perjuicio del eventual delito consagrado en el Código Penal.

Cualquier otra conducta que viole las disposiciones reglamentarias de los artículos D.1917, D.1919, y D.1920 del Volumen VI del Digesto Departamental será sancionada con una multa que se graduará de UR 1 a UR.350.

Artículo 3º- Incorporar lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto como artículo D.1928.15 en la Sección V "Del registro, requisitos y habilitación de empresas transportadoras de residuos", capítulo I "De la limpieza pública" Título IV "De la higiene y limpieza públicas" de la Parte Legislativa del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental.

Artículo 4º- Incorporar lo dispuesto en el artículo 2º del presente Decreto como artículo D.1920.1, en la Sección IV "De la recolección de residuos domiciliarios", Capítulo I "De la limpieza pública", Título IV "De la higiene y limpieza públicas" de la Parte Legislativa del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental.

Artículo 5º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



CARLOS OTERO
Secretario General



MAITE LÓPEZ
Presidenta



Montevideo, 11 de diciembre de 2014

VISTO: el Decreto N° 35.337 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de noviembre de 2014 y recibido por este Ejecutivo el 5 de diciembre del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4663/14 de 20/10/14 se dispone que sin perjuicio de las sanciones previstas en la normativa vigente, esta Intendencia podrá además sancionar las conductas señaladas en caso de incumplimiento a la normativa sobre gestión de residuos no domiciliarios; que se llevará un Registro en la División Limpieza de los establecimientos generadores de residuos no domiciliarios y de las empresas y vehículos autorizados para realizar su transporte y que dichas normas se incorporarán en las Secciones correspondientes del Capítulo I "De la limpieza pública", Título IV "De la higiene y limpieza públicas" de la Parte Legislativa del Volumen IV "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental como artículos D.1928.15 y D.1920.1;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 35.337 sancionado el 27 de noviembre de 2014; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, al Servicio Central de Inspección General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la División Asesoría Jurídica para la prosecución del

trámite correspondiente.-

ANA OLIVERA, Intendenta de Montevideo:

RICARDO PRATO, Secretario General.-



RICARDO PRATO
SECRETARIO GENERAL



VIRGINIA RODRIGUEZ
ADMINISTRATIVA
SECRETARIA GENERAL